



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACION HONDUREÑA DE DESARROLLO COMUNITARIO, (AHDEC) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO UNA COSECHA DIGNA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, EN LOS MUNICIPIOS DE GRACIAS, BELÉN, LA VIRTUD, LEPAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

INFORME

Nº 005-2022-DAFD-GAE-AHDEC-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 6 DE AGOSTO DE 2012
AL 30 DE MARZO DE 2013**



ASOCIACION HONDUREÑA DE DESARROLLO COMUNITARIO (AHDEC)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ASOCIACION HONDUREÑA DE DESARROLLO COMUNITARIO, (AHDEC) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO UNA COSECHA DIGNA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, EN LOS MUNICIPIOS DE GRACIAS, BELÉN, LA VIRTUD, LEPAERA DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

INFORME

Nº 005-2022-DAFD-GAE-A

PERÍODO COMPRENDIDO

DEL 6 DE AGOSTO DE 2012

AL 30 DE MARZO DE 2013

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



ASOCIACION HONDUREÑA DE DESARROLLO COMUNITARIO (AHDEC)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	1
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	3-9
--	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	10
ANEXOS	11-13



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Investigación

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37,41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 005-2022-GAE de fecha 29 de agosto de 2022.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte legal presentada por las autoridades de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC), cubriendo el período comprendido del 6 de agosto de 2012 al 30 de marzo de 2013, con énfasis en la verificación de la realización del Proyecto Una Cosecha Digna a través del Suministro de Insumos Agrícolas, en los Municipios de Gracias, Belén, La Virtud, Lepaera Departamento de Lempira.

Además de la revisión de la documentación presentada por la organización para la respectiva liquidación y que corresponden a los fondos que le fueron transferido por la Secretaría de Finanzas mediante Formulario de Ejecución Presupuestaria F-01 N° 07967.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC) se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa



Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la fase de planificación se realizó el plan general de la investigación con base en la información compilada por el Tribunal Superior Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de éstos recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Investigación de la Organización.
- c) Entrevista a beneficiarios
- d) Inspección Física del Proyecto

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario.

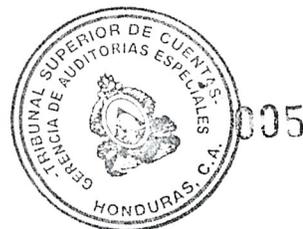
C) Asuntos importantes que requieren la atención de la Autoridad Superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC), detalladas así:

1. La Asociación no presentó los registros contables de los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental
2. La liquidación no cuenta con la documentación contable suficiente.
3. El proyecto ejecutado no cuenta con la totalidad de la evidencia fotográfica en tiempo real.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de enero de 2023.


Jesús Reiniery Soto Navas
Sub-Gerente de Auditorías Especiales



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 (reformado) de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37,41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 005-2022-GAE de fecha 29 de agosto de 2022.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

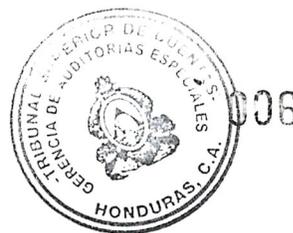
La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC) cubriendo el período comprendido del 6 de agosto de 2012 al 30 de marzo de 2013, con énfasis en la verificación de la realización del Proyecto Una Cosecha Digna a través del Suministro de Insumos Agrícolas, en los Municipios de Gracias, Belén, La Virtud, Lepaera Departamento de Lempira.; fondos que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Fundación de acuerdo al documentos de ejecución del gasto F01-07967.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 6 de agosto de 2012 al 30 de marzo de 2013, el monto examinado asciende a **UN MILLÓN LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)** (Ver anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los Funcionarios y Empleados principales de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC), se detallan en el **Anexo N° 2**.



CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República, para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El fondo de Desarrollo Departamental, dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, al Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018, estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. LA ASOCIACION NO PRESENTO LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL

Al evaluar el control interno y revisión de la liquidación del Fondo Departamental ejecutado por la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC), se evidenció la no presentación de los registro contable de los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental, el cual es transferido por la Secretaría de Finanzas a través del SIAFI a una cuenta bancaria de la Asociación, sin evidenciar la tenencia de un sistema de registro como ser; libros contables debidamente autorizados, u otros sistemas físicos o digitales que permitan obtener un control eficaz de las transacciones u operaciones financieras relacionadas con dicho fondo, cabe señalar que el registro y liquidación del mismo, es reflejado únicamente en el informe de liquidación que fue presentado al Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Ejecutor	F-01	Valor del Fondo	Deficiencia
Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC)	07967	1,000,000.00	No se presentaron los registros contables de las transacciones en libros debidamente autorizados por la Asociación, ni en otros sistemas de registro físico o digital.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO;

ARTÍCULO 21. Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONG de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN SU NORMA GENERAL DE CONTROL INTERNO;



TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO. Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

- **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN:** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.
- **-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL:** Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.

LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO. El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;

2) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y,

3) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

ARTÍCULO 47.- OBLIGATORIEDAD. Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

Sobre el particular, se envió Oficio No. Presidencia N° 0201-TSC-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, solicitando al Presidente de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC) Profesor Juan Francisco Izaguirre, explicación sobre los hechos antes comentados de los cuales mediante nota de fecha 3 de octubre de 2022. manifestó lo siguiente:

“b)-. En relación a las Partidas o Asientos Contables de los movimientos de Ingresos y Gastos incurridos en la Ejecución del Proyecto. Quiero manifestarles que no tenemos las partidas contables en las cuales se reflejan los gastos que se incurrieron en la ejecución de los fondos manejados por esta organización, debido a que ya pasaron más de diez (10) años y basado en esta disposición tributaria se desecha toda documentación que cumple con este tiempo, aparte de esto se presentó en su tiempo y forma a la Secretaria de Finanzas con todo la documentación y comprobación de esos proyectos y esos fondos fueron ejecutados y recibido el producto por los respectivos beneficiarios y se constató en las entrevistas realizadas en la gira de campo.”



Comentario del Auditor

La aclaración que hace mención el Presidente de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC). Profesor Juan Francisco Izaguirre, no sustenta la deficiencia como es la falta de registro contable de los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental, el cual es transferido por la Secretaría de Finanzas a través del SIAFI, encontrada en esta auditoría.

El no presentar los registros contables de los ingresos y egresos provenientes del fondo departamental, contraviene la normativa vigente aplicable a los procesos de registro contable, omitiendo así prácticas y medidas sanas que coadyuven a una transparente administración de los recursos asignados. Así como también evitando la revisión por los diferentes entes contralores del Estado.

RECOMENDACIÓN N° 1

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE DESARROLLO COMUNITARIO (AHDEC)

Implementar sistemas de registro contables actualizados conforme lo dispone el Artículo 21, de la Ley de Fomento de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo y las normas de contabilidad aplicables, por lo cual deberán establecer libros de registro debidamente autorizados por la autoridad competente, sistemas digitales, reportes conciliados, partidas contables, informes económicos o financieros entre otros, con la finalidad de cumplir con dicha normativa vigente, generando así un ambiente de confianza y transparencia en la administración de los recursos provenientes de dicho fondo.

2-. LA LIQUIDACIÓN NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE SUFICIENTE

En la revisión efectuada a la liquidación de la documentación soporte presentada por las autoridades de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC), correspondiente al Proyecto Una Cosecha Digna a través del Suministro de Insumos Agrícolas, durante el período comprendido del 6 de agosto de 2012 al 30 de marzo de 2013, se determinó que la liquidación no cuenta con la documentación contable suficiente tales como: Las fotocopias de Orden de Pago y Cheques debidamente autorizado por las autoridades de la O.N.G.D.

Ejemplos a continuación:



Nº	Nº de F-01 Fecha de Aprobación	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Proveedor	Registro Tributario Nacional	Valor (L)	Deficiencia
1	07967 06/08/2012	Proyecto Una Cosecha Digna a través del suministro de Insumos Agrícolas.	Municipios de Gracias, Belén, La Virtud, Lepaera Departamento de Lempira	"Josue" Agropecuaria"	13111982002371	96,760.00	La Liquidación no cuenta con la documentación suficiente tales como: Las fotocopias de Orden de Pago y Cheques debidamente autorizado por las autoridades de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AIIDEC)
				"Josue" Agropecuaria"	13111982002371	276,640.00	
				Distribuidora FERTICA	08011975219018	263,819.00	
				Distribuidora FERTICA	08011975219018	280,94100	

Incumpliendo lo establecido en:

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- **TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucional
- **TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.
- **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN:** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.
- **TSC-NOGECI VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL:** Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.



LEY DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO

- **Artículo 21.** Las ONGD están obligadas a llevar de acuerdo al año fiscal del país, registros contables actualizados según las normas nacionales, los cuales deben presentarse juntamente con el informe de sus actividades dentro de los (2) dos primeros meses del año ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que estarán siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus estatutos o reglamentos, las ONG de índole internacional solo lo harán en lo relacionado a sus actividades en el país.

Sobre el particular, se envió Oficio No. Presidencia N° 0201-TSC-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, al Presidente de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC) Profesor Juan Francisco Izaguirre, solicitando explicación sobre los hechos antes comentados de los cuales mediante nota de fecha 3 de octubre de 2022. manifestó lo siguiente:

“c).- En relación a la Documentación faltante como ser: Las fotocopias de Orden de Pago y Cheques debidamente autorizado por las autoridades de la Asociación. Tiene la misma justificación del inciso anterior. “

Comentario del Auditor

La respuesta que hace mención el Presidente de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC). Profesor Juan Francisco Izaguirre, no sustenta la deficiencia ya que no acompaña la documentación requerida

El no adjuntar la documentación suficiente señalada en el cuadro anterior ocasiona pérdida de tiempo y le resta credibilidad al momento de la fiscalización en la forma como fueron utilizados los recursos del Estado provenientes del Fondo Social De Desarrollo Departamental.

RECOMENDACIÓN N° 2

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE DESARROLLO COMUNITARIO (AHDEC).

Para la presentación de futuras liquidaciones de proyectos financiados por el Estado a través del Fondo de Desarrollo Departamental debe cumplir con la documentación soporte suficiente requerida por las autoridades competentes en base a los reglamentos vigentes.

3. EL PROYECTO EJECUTADO NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN TIEMPO REAL

En la revisión efectuada a la liquidación de la documentación soporte presentada. Se determinó que la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC) no adjuntó en su totalidad la evidencia fotográfica al momento de las entregas de las ayudas y culminación de las obras públicas.

Ejemplos que a continuación se detallan:



Nº	Nº de F-01 Fecha de Aprobación	Nombre del Proyecto	Ubicación del Proyecto	Deficiencia
1	007967 06/08/2012	Proyecto Una Cosecha Digna a través del suministro de Insumos Agrícolas.	Municipios de Gracias, Belén, La Virtud, Lepaera Departamento de Lempira	No cuenta con la totalidad de la evidencia fotográfica en tiempo real

Incumpliendo lo establecido en:

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DEPARTAMENTAL

ARTICULO 7.-LIQUIDACIONES. - Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento se registrará de la siguiente manera:

- a)
- b) Las Instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y en años anteriores deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:
 - c.1
 - c.2. Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

➤ MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

- **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN:** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Sobre el particular, se envió Oficio No. Presidencia No 0201-TSC-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, al Presidente de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC) Profesor Juan Francisco Izaguirre solicitando explicación sobre los hechos antes comentados de los cuales mediante nota de fecha 3 de octubre de 2022, el Profesor Juan Francisco Izaguirre, manifiesta:

“d)-. En relación a la Evidencia fotográfica antes, durante y después de la ejecución del Proyecto permítame manifestarles que la evidencia fotográfica antes, durante y después, ya no contamos con ella y dicha documentación también se presentó en su tiempo y forma a la Secretaria de Finanzas.”

Comentario del Auditor

La respuesta que hace mención el Presidente de la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC). Profesor Juan Francisco Izaguirre, no sustenta la deficiencia a la falta de la totalidad de la evidencia fotográfica en tiempo real del proyecto encontrada en esta auditoría.



El hecho que en la liquidación no se encuentre la documentación señalada en el cuadro anterior puede restarle confiabilidad al proceso y ocasiona pérdida de tiempo al momento de ubicar los proyectos para realizar las visitas de campo. Asimismo, provoca el incumplimiento de la normativa relacionada.

RECOMENDACIÓN N° 3

A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION HONDUREÑA DE DESARROLLO COMUNITARIO (AHDEC)

Vigilar y Comprobar que los expedientes de liquidación de los proyectos, cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Aplicación del Fondo Departamental, por lo que deberá de asegurarse de adjuntar la totalidad de la evidencia fotográfica al momento de ejecutar el proyecto que cumpla con el principio de calidad de información y documentación.



CAPÍTULO IV

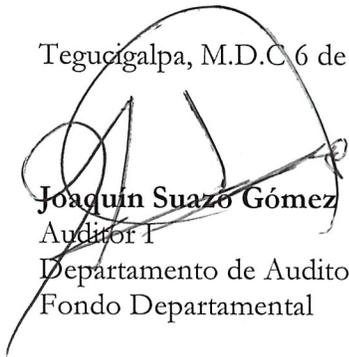
CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. La Asociación no presentó los registros contables de los ingresos y egresos provenientes del Fondo Departamental, lo que no permite obtener un control eficaz de las operaciones financieras realizadas con dicho fondo, omitiendo prácticas y medidas sanas que aseguren una administración transparente de estos recursos.
2. La liquidación presentada al Tribunal Superior de Cuentas, por la Asociación Hondureña de Desarrollo Comunitario (AHDEC), no cuenta con la documentación contable suficiente.
3. En el procedimiento de Liquidación de Fondo del Programa de Auditoría, en el último inciso de las observaciones para la revisión, el auditor debe “Valorar la cantidad de evidencia fotográfica de cada proceso en ejecución”. El proyecto auditado no cuenta con la totalidad de la evidencia fotográfica en tiempo real de la ejecución del Proyecto

Se verificó la entrega de ayudas sociales y el aprovechamiento de la misma según versión de los beneficiarios que se manifestó mediante las entrevistas en su domicilio.

Tegucigalpa, M.D.C 6 de enero de 2023.


Joaquín Suazo Gómez
Auditor I
Departamento de Auditorías
Fondo Departamental


Jesús Reinerio Soto Navas
Sub-Gerente de Auditorías Especiales

